



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
NV 01043 DE 19 DE JULIO DE 2022

ID 1057422

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

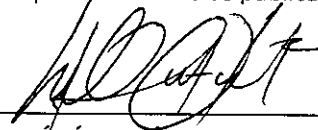
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **29 de ABRIL de 2022** emitió el acto administrativo número **"RV 00590"** «**Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente**» dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 1057422**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-02701**, solicito al señor (a) **r MARIA JENNY CATAÑO MINA** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **"NO EXISTE"** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 29 días del mes de JUNIO de 2022.



**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico directora territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 00590 DE 03 de MARZO de 2022 en SEIS (6) folios.

Copia: N/A

Proyectó: Carlos Alejandro Fernandez Sanchez – Auxiliar Jurídico *Ad Honorem*.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1057422.



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca -  
Cali



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**FECHA DE FIJACIÓN.** Santiago de Cali, 2 de JUNIO de 2022. En la fecha se fija el presente **AVISO** por el término legal de cinco (5) días (21, 22, 25, 26, y 27, de JULIO de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DESFIJACIÓN.** Santiago de Cali, 27 de JULIO de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575162



El campo  
es de todos

Miracultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

472

777  
490

RESTITUCION

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.CALI

Orden de servicio: 15352694

Fecha Pre-Admisión: 14/07/2022 13:47:15

RA380493645CO



Nombre/ Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE VALLE DEL CAUCA  
Dirección: CALLE 9 NO. 4-50, LOCAL: 109, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE  
Referencia: DTVC2-202201892  
Teléfono: 8833364  
Código Postal: 760044154  
Ciudad: CALI  
Depto: VALLE DEL CAUCA  
Código Operativo: 7777452

Nombre/ Razón Social: MARIA JENNY CATANO MINA  
Dirección: CARRERA 38 # 37 - 15 ANTONIO NARIÑO  
Tel: 7777480  
Código Postal: 760022411  
Código Operativo: 7777480  
Ciudad: CALI  
Depto: VALLE DEL CAUCA

Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.800  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.800 COP

Dics Contener: URT-DTVC-02701

Observaciones del cliente:

*2ma entrega con SW*  
*37-07 por 77-A*

Causal Devoluciones:

|    |                  |    |    |
|----|------------------|----|----|
| RE | Rehusado         | C1 | C2 |
| NE | No existe        | NI | N2 |
| NS | No reside        | FA |    |
| NR | No reclamado     | AC |    |
| SE | Desconocido      | FM |    |
| DE | Dirección errada |    |    |

|              |               |
|--------------|---------------|
| Cerrado      | No contactado |
| Fallecido    | Apartado      |
| Fuerza Mayor | Quiebra       |

Firma y nombre y/o sello de quien recibe en destino

*18 JUL 2022*  
*Amiryes Peña Muñoz*

Fecha de entrega: *15 JUL 2022*

Distribuidor: *VALLE*

C.C. y número quien recibe: *130.657.41*

Gestión de entrega:  Sí  No



77774527777490RA380493645CO

Principaf Bogotá D.C. Calentamiento Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto (57) 4720001

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, invitando sus datos personales para probar la entrega del envío. Para saber algún reclamo, servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad, www.472.com.co



PO.CALI  
OCIDENTE  
7777  
452

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

|   |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside        | <input type="checkbox"/> Fallecido    | <input type="checkbox"/> No Contactado               |
| <input type="checkbox"/> Desconocido      | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado         |
| <input type="checkbox"/> Rehusado         | <input type="checkbox"/> No Reclamado |  |



|                         |                    |     |   |   |
|-------------------------|--------------------|-----|---|---|
| Fecha 1:                | 07/07/2022         | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor | Andrés Peña Muñoz  |     |   |   |
| C.C.                    | 15 JUL 2022        |     |   |   |
| Centro de distribución  | C.C. 1.130.657.477 |     |   |   |
| Observaciones           |                    |     |   |   |

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 300.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (7-1) 4722000 - 01 8080 111 210 [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co)  
Ministerio Concesión de Correo

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: MARIA JENNY CATANO MINA  
Dirección: CARRERA 36 # 37 - 15 ANTONIO NARIÑO  
Ciudad: VALLE DEL CAUCA  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Codigo postal: 760022411  
Fecha admisión:

**Remitente**

Nombre/Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION  
Dirección: CALLE NO 49, LOCAL 100 EDIFICIO BIENEFICENCIA DEL VALLE  
Ciudad: VALLE DEL CAUCA  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Codigo postal: 760044154  
Envío: RA380493645CO



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

URT-DTVC-02701

Santiago de Cali,

Señor (a)

**MARIA JENNY CATAÑO MINA**

carrera 36 # 37 – 15 - Antonio Nariño.

Cali.

Valle Del Cauca

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas

Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202201882

Fecha: 13 de Julio de 2022 05:21:36 PM

Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali

Destino: MARIA JENNY CATAÑO MINA



DTVC2-202201882

**Referencia: Citación para notificación personal ID 1057422**

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 00590 DE 29 DE ABRIL DE 2022** relacionada con la solicitud de la referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali son: Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364, jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Carlos Alejandro Fernandez Sanchez – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1057422.

GD-FO-14  
V.7



CO-SC-CE4575782



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00590 DE 29 DE ABRIL DE 2022

*“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

#### LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, y con base en los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y la Resolución 722 de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante, RTDAF), y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante, la Unidad) la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA) toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, pudiéndose solicitar, entre otros, el reconocimiento de un derecho.

Que en tal sentido, la solicitud de inscripción en el RTDAF constituye una modalidad de petición para cuya resolución definitiva existe un procedimiento especial, consagrado en el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Que el 22 de febrero de 2019, la señora **MARIA JENNY CATAÑO MINA**, identificada con la C.C. No. 66.838.114, presentó solicitud de inscripción en el RTDAF registrada bajo el **ID 1057422**, en relación con su derecho sobre el predio ubicado en la carrera 10C No. 11Sur - 30, barrio Quintas de Bolívar, del municipio de Jamundí, departamento de Valle del Cauca.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que frente a la solicitud acabada de referir la Unidad ha llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

RT-RG-MO-22  
V3



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – < Territorial Valle del Cauca >

<Dirección de territorial Calle 9 No. 4 – 50 local 109 – Teléfono 8833364 – 8833368 Ciudad Cali >. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 00590 DE 29 DE ABRIL DE 2022: “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

- Por medio de la Resolución No. RV 0526 de 15 de abril de 2016, la Dirección Territorial Valle del Cauca ordenó microfocalizar un área geográfica del distrito de Jamundí.
- Mediante la Resolución No. RV 02768 de 10 de septiembre de 2021, la Dirección Territorial Valle del Cauca implementó el enfoque diferencial y estableció el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el RTDAF entre las cuales se encuentra la identificada con el ID 1057422.
- Mediante la Resolución No. RV 02805 de 15 de septiembre de 2021, la Dirección Territorial Valle del Cauca ordenó iniciar el estudio formal de la solicitud de inscripción en el RTDAF identificada con el ID 1057422.

Que la Dirección Territorial, en ejercicio de sus funciones administrativas y en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016), frente a la solicitud antes señalada consideró necesario requerir al solicitante lo siguiente, comparecer con el fin de adelantar diligencias tendientes a lograr una identificación del predio reclamado, aunado a ello las circunstancias de modo, tiempo, lugar que motivaron su solicitud, estado actual del fundo, y negocios jurídicos celebrados. Que la actuación a cargo de la señora María Jenny Cataño Mina es indispensable para adoptar una decisión de fondo.

Que en virtud del principio de participación conjunta establecido en el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011 las víctimas deben “Brindar información veraz y **completa** a las autoridades encargadas de hacer el registro y el seguimiento de su situación o la de su hogar, por lo menos una vez al año, salvo que existan razones justificadas que impidan suministrar esta información...” (Énfasis propio)

Que a efectos de superar la necesidad advertida y continuar de esta forma con el desarrollo del trámite, la Unidad procedió a realizar las siguientes gestiones de contactabilidad a la señora María Jenny Cataño Mina:

**a) Actividades tendientes a lograr un contacto telefónico efectivo con el directamente interesado.**

- Se intentó una contactabilidad por medio de llamada telefónica con la reclamante de restitución de tierras, sin embargo, no obtuvo resultados favorables a pesar de lograr contacto vía telefónica. Para ilustrar mejor lo sucedido con dichas llamadas telefónicas se extrae la siguiente información de la constancia secretarial realizada por los profesionales del área social y jurídica de la Unidad de Restitución de Tierras (Ver documento cargado al sistema de RTDAF bajo el ID. 4914727):

| FECHA      | HORA     | DESTINATARIO                           | OBSERVACIONES   |
|------------|----------|--|---|
| 01/02/2022 | 05:30 PM | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Se estableció contacto desde el área social con la solicitante haciendo presentación del profesional social y jurídico encargado del estudio del caso. Se le comunicó que se requiere de realizarle una ampliación de hechos para dar continuidad con el trámite de la solicitud, ya sea de forma presencial o por medio telefónico. Se logra establecer que para el día 04/02/2022 la solicitante vendría a la sede de la unidad para entrevistarla. |

RT-RG-MO-22  
V3



Continuación de la Resolución RV 00590 DE 29 DE ABRIL DE 2022: “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

|            |   |  |   |
|------------|---|--|---|
| 04/02/2022 | 11:08 AM  | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | La solicitante atendió la llamada, pero manifestó no poder realizar la entrevista ese mismo día porque tuvo un inconveniente con su hijo, se programa nuevamente para el día 09 de febrero por medio telefónico. La llamada se realizó desde el área social.  |
| 09/02/2022 | 02:26 PM  | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | La solicitante atendió la llamada, pero manifestó no poder atender la diligencia porque iba en el transporte público y solicitó que se programara para otro día, sugirió que la diligencia se llevara a cabo el 11/02/2022. La llamada se realizó desde el área social.   |
| 11/02/2022 | 02:49 PM<br>02:51 PM<br>02:57 PM<br>03:17PM<br>04:01 PM | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Desde el área social se realizó un intento de comunicación al número registrado por la solicitante, sin embargo, no se obtuvo respuesta.  |
| 15/02/2022 | 02:34 PM<br>03:24 PM                                    | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Desde el área social se realizó un intento de comunicación al número registrado por la solicitante, sin embargo, no se obtuvo respuesta.  |
| 16/02/2022 | 04:42 PM  | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Desde el área social se realizó un intento de comunicación al número registrado por la solicitante, sin embargo, no se obtuvo respuesta.  |
| 23/02/2022 | 10:33 AM  | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Se estableció contacto con la solicitante, en esta llamada manifiesta su intención de desistir del proceso porque estaba pensando en vender la casa objeto de la solicitud; se le informa que se le puede realizar la entrevista de manera telefónica o presencial en la sede de la Unidad de Restitución de Tierras DT Valle del Cauca. No se logra establecer nuevamente una fecha para realizar la entrevista. La llamada se realizó desde el área social. |
| 02/03/2022 | 11:02 AM<br>02:14                                       | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Desde el área social se realizó un intento de comunicación al número registrado por la solicitante, sin embargo, no se obtuvo respuesta.  |
| 02/03/2022 | 02:37 PM  | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Desde el área social se deja un mensaje vía WhatsApp haciendo la presentación de los profesionales encargados del estudio del caso y solicitando la presencia de la solicitante, ya fuera de manera presencial o por medio telefónico para realizar una ampliación de hechos. Se evidenció que el mensaje fue recibido y leído, pero no se obtuvo respuesta al mismo.   |
| 03/03/2022 | 09:06 AM  | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Desde el área social se le realizó una llamada vía WhatsApp, pero no se tuvo respuesta de la solicitante.   |
| 03/03/2022 | 09:06 AM<br>09:16 AM<br>05:45 PM                        | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Desde el área social se realizó un intento de comunicación al número registrado por la solicitante, sin embargo, no se obtuvo respuesta.  |
| 09/03/2022 | 11:30 AM<br>02:30 PM                                    | María Jenny Cataño Mina.               | Desde el área social se realizó un intento de comunicación al número registrado por la solicitante, sin embargo, no se  |

RT-RG-MO-22  
V3





Continuación de la Resolución RV 00590 DE 29 DE ABRIL DE 2022: “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

|            |                      |  |  |
|------------|----------------------|--|--|
|            |                      | 3168538661                             | obtuvo respuesta.  |
| 11/03/2022 | 10:00 AM             | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Desde el área social se realizó un intento de comunicación al número registrado por la solicitante, sin embargo, no se obtuvo respuesta.   |
| 15/03/2022 | 09:20 AM<br>03:35 PM | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Desde el área social se realizó un intento de comunicación al número registrado por la solicitante, sin embargo, no se obtuvo respuesta.   |
| 17/03/2022 | 07:28 PM             | María Jenny Cataño Mina.<br>3168538661 | Se realizó llamada telefónica a la solicitante, en esta oportunidad atendió la llamada una persona que se identificó como hijo de la solicitante, a quien se le preguntó por la señora María Jenny Cataño, inicialmente el hijo de la solicitante indicó que ella se encontraba en el lugar y que atendería la llamada, sin embargo, cuando la iba a pasar, su hijo manifestó que no estaba. Se logró evidenciar por parte del profesional social que realizó la llamada que la solicitante le solicitó en vos baja a su hijo que indicara que ella no se encontraba. No se logró establecer comunicación. |

**b) Oficio de citación a la dirección física y/o electrónica obrante en el expediente.**

- De igual manera, conforme se intentaba lograr la comparecencia de la solicitante al trámite administrativo. el día 7 de marzo de 2022, mediante oficio con radicado de salida DTVC2-202200484 esta Dirección Territorial remitió citación a la señora MARIA JENNY CATAÑO MINA para que comparezca a la sede más cercana de la Unidad de Restitución de Tierras.
- La citación mencionada anteriormente, fue recibida en la dirección de domicilio aportada por la solicitante (carrera 36 # 37 -15 Barrio Antonio Nariño en la ciudad de Cali), la cual indica que el oficio DTVC2-202200484, remitido por medio de la cual la empresa de correspondencia 4-72 bajo la Guía No. RA360396560CO, fue recibido el día 8 de marzo de 2022.

**c) Publicación en la cartelera y página web de la Unidad.**

- ✓ Que el día 25 de marzo de 2022, se procedió a fijar requerimiento de comparecencia para complementar información de la solicitud de inscripción con ID 1057422, esto en la cartelera de la sede Cali, de la Unidad de Restitución de Tierras.
- Que el día 25 de marzo de 2022, se procedió a fijar requerimiento de comparecencia para complementar información de la solicitud de inscripción con ID 1057422, esto en la página WEB de la Unidad de Restitución de Tierras.

Que transcurrido el término de un (1) mes de haberse efectuado la publicación en la cartelera de la oficina Cali de esta Dirección Territorial y de la página web de la entidad no ha sido atendido el requerimiento por parte de la señora MARIA JENNY CATAÑO MINA.

RT-RG-MO-22  
V3



Continuación de la Resolución RV 00590 DE 29 DE ABRIL DE 2022: *“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015 regulan lo atiente al desistimiento tácito de peticiones, motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del mentado instrumento normativo.

Que el artículo 17 del CPACA, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, dispone:

*“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

Finalmente, se aclara que el área social de la Dirección Territorial no procedió a realizar la ruta de contactabilidad con la solicitante a través de requerimientos a otras entidades, toda vez que con los datos aportados por la señora María Jenny Cataño fue posible establecer contacto con ella, sin embargo se evidencia que la reclamante no cumplió con los requerimientos realizados durante el trámite administrativo.

En suma, se dará aplicación a la disposición normativa acabada de transcribir a propósito del desistimiento tácito. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento tácito relacionado con la solicitud presentada por la señora **MARIA JENNY CATAÑO MINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.838.114**, en relación con el predio ubicado en la carrera 10C No. 11Sur - 30, barrio Quintas de Bolívar, del

RT-RG-MO-22  
V3



Continuación de la Resolución RV 00590 DE 29 DE ABRIL DE 2022: “Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

municipio de Jamundí, departamento de Valle del Cauca, registrada bajo el ID 1057422, por las razones antes expuestas.

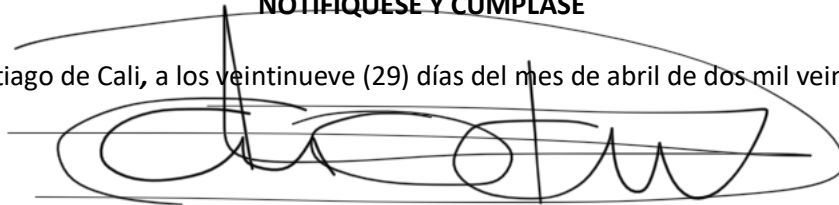
**SEGUNDO: DECLARAR** terminado el procedimiento administrativo relacionado con esta solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. No obstante, la misma podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al solicitante o a su apoderado en los términos del artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016.

**CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante esta Dirección Territorial. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



**SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EFE CAFETERO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

Proyectó: Abogado sustanciador – German Aranzazu

Revisó: Coordinador Jurídico – José Víctor Ávila Fontalvo.

Coordinadora social – Lina Margarita Perea.

Líder Catastral – Cesar Ossa.

RT-RG-MO-22  
V3

